



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 30 de enero de 2024. El 8 de noviembre de 2023, el Juzgado ordenó enviar oficios dirigidos a la Secretaría de Planeación del municipio de Guayabal de Siquima, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Agencia Nacional de Tierras, Superintendencia de Notariado y Registro.

A la fecha, la Secretaría de Planeación del municipio de Guayabal de Siquima y la Superintendencia de Notariado y Registro no han contestado el requerimiento.

Sírvase Proveer.

Juan Daniel Rodríguez González
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)
Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 30 de enero de 2024

Referencia. 25328408900120230005800
Naturaleza Verbal Sumario - Saneamiento de
del proceso título por falsa tradición
Demandante Carlos Humberto Pérez Mogollón
Demandados Luz Marina Giraldo Galvis y
Personas indeterminadas

Teniendo en cuenta que no se ha recibido respuesta por parte Secretaría de Planeación del municipio de Guayabal de Siquima y la Superintendencia de Notariado y Registro, se remitirá nuevamente un oficio a cada entidad.

Ahora bien, también es necesario que se requiera a la Agencia Catastral de Cundinamarca para que se pronuncie y remita un informe a este despacho sobre el inmueble identificado con folio de matrícula 156 - 44513 y código catastral 253280026328000000000060226000000000, analizando si dentro del marco de sus competencias, el bien cumple con los requisitos contemplados en el artículo 6 de la Ley 1561 de 2012.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Guayabal de Siquima.

RESUELVE

Primero. Por secretaría, diríjase oficio a la Secretaría de Planeación del municipio de Guayabal de Siquima y a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que se pronuncien e informen si el inmueble cumple con los requisitos del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012.

Segundo. Por secretaría, diríjase un oficio Agencia Catastral de Cundinamarca para que se pronuncie y remita un informe a este despacho sobre el inmueble identificado con folio de matrícula 156 - 44513 y código catastral 253280026328000000000060226000000000, analizando si dentro del marco de sus competencias, el bien cumple con los requisitos contemplados en el artículo 6 de la Ley 1561 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
GUAYABAL DE SÍQUIMA
Calle 3 No. 4 – 47 – Teléfono 3192668148 – 3177986689
Correo Institucional: jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co

MARÍA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

Maria Teresa Vergara Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guayabal De Siquima - Cundinamarca

Juan Daniel Rodriguez Gonzalez
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guayabal De Siquima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7db9bb49333fa7552cb23d481366da5a5d88c79df109113f452c49121c310cfb**

Documento generado en 30/01/2024 03:35:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



GP 059-1

SC3780-1